

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO DE SERVICIOS (Procedimiento Abierto)

Cuadro resumen de características

INDICE

- A.- OBJETO DEL CONTRATO.
- B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.
- C.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
 - C.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA.
 - C.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.
 - C.3 DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD.
 - C.4 ADMISIÓN DE VARIANTES.
- D.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.
- E.- MESA DE CONTRATACIÓN.
- F.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.
- G.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.
- H.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- I.- FORMA DE PAGO.
- J.- ENUMERACIÓN DE LOS MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.
- K.- OTROS DOCUMENTOS.
- L.- GARANTÍAS.
- M.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN.
- N.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN.
- O.- CAUSAS ESPECIALES DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
- P.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN.
- Q.- CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES.
- R.- PLAZO DE GARANTIA.
- S.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO EN ATENCIÓN A LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.
- T.- OTRAS ESPECIFICACIONES.
- U.- REGIMEN DE RECURSOS.

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATOS DE SERVICIOS (Procedimiento abierto) Cuadro resumen de características

NUMERO DE EXPEDIENTE: SE.017/14

A.- OBJETO DEL CONTRATO.

Incluido en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), el objeto del contrato es la contratación de los “Servicios Financieros y de Apoyo a la Gestión Administrativa de la Universidad de Extremadura”.

A.1.- Dicho contrato se clasifica en la categoría 6 “Servicios Financieros”, subcategoría b) “Servicios bancarios y de inversión”, de las establecidas en el Anexo II del TRLCSP.

A.2.- Código CPV: 66100000-1

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presente contrato, por su naturaleza, no supone coste alguno para la Universidad.

C.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento: ABIERTO

Tramitación: ORDINARIA

Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el diario Oficial de Extremadura.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

C.1) Criterios cuantificables automáticamente (Hasta 80 puntos) SOBRE N° TRES:

C.1.1 Operaciones de depósitos (hasta 35 puntos):

- Más de 5.000.001 euros 10 puntos
- De 1.000.001 a 5.000.000 euros 10 puntos
- De 500.001 euros a 1.000.000 euros 10 puntos
- Hasta 500.000 euros 5 puntos

Habr  de especificarse el tipo de rentabilidad variable, en cuyo caso habr  de expresarse siempre el diferencial referido al EURIBOR a tres meses, otorg ndose la mayor puntuaci n de cada apartado a la oferta m s ventajosa econ micamente para la Universidad y proporcionalmente a las dem s.

C.1.2 Financiaci n para la realizaci n de actividades (hasta 25 puntos).

Deber  consignarse la aportaci n econ mica global, por cada una de las anualidades del contrato y su destino, de acuerdo con las previsiones del Pliego de Prescripciones T cnicas.

Se otorgar  la puntuaci n seg n los siguientes tramos, asignando la mayor puntuaci n de cada tramo a la oferta de mayor cuant a dentro de los l mites del mismo y proporcionalmente a las dem s.

TRAMOS DE LA APORTACI�N	PUNTUACI�N M�XIMA
> 200.000,00 �	Hasta 25 puntos.
- Entre 150.001,00 � y 200.000,00 �	Hasta 20 puntos.
- Entre 100.001,00 � y 150.000,00 �	Hasta 15 puntos.
- Entre 50.001,00 � y 100.000,00 �	Hasta 10 puntos.
- Entre 25.001,00 � y 50.000,00 �	Hasta 5 puntos.
- Entre 1,00 � y 25.000,00 �	Hasta 1 punto.

C.1.3 Operaciones de financiaci n y avales (hasta 10 puntos):

- P lizas de cr dito (hasta 2,5 puntos).
- Pr stamos (hasta 2,5 puntos).
- Descubiertos en cuentas corrientes (hasta 2,5 puntos).
- P lizas de aval (hasta 2,5 puntos)

Se otorgar  la mayor puntuaci n, a la oferta m s ventajosa econ micamente para la Universidad y proporcionalmente a las dem s.

C.1.4 Implantaci n Oficinas en la CC.AA. de Extremadura (hasta 5 puntos).

Se adjuntar  un listado con las oficinas operativas, en la fecha de presentaci n de ofertas, otorg ndose la mayor puntuaci n de este apartado a aquella Entidad con un grado de implantaci n m s elevado y proporcionalmente a las dem s.

C.1.5 Comisiones y gastos en operaciones en moneda extranjera (hasta 5 puntos)

Se otorgar  la m xima puntuaci n a la oferta m s ventajosa econ micamente, valor ndose proporcionalmente el resto.



Las ofertas deberán consignar los requerimientos que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, pudiendo ser rechazadas aquellas que carezcan de datos que permitan la asignación directa de la puntuación establecida.

La documentación relativa a los criterios de valoración automática deberá incluirse en el sobre 3, siendo causa de exclusión si alguno de estos epígrafes se ofertan en los sobres 1 ó 2.

La valoración con cero puntos en cualquiera de los apartados anteriores, supondrá la exclusión de la oferta del procedimiento de adjudicación.

C.2) Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Hasta 20 puntos) SOBRE N^a 2:

C.2.1 Otras operaciones financieras. (hasta 10 puntos)

C.2.2 Servicios a la Comunidad Universitaria. (hasta 5 puntos)

C.2.3. Atención Servicios Bancarios: Gestión cuentas bancarias. (hasta 5 puntos)

A los efectos de la valoración de estos criterios, las entidades licitantes presentarán un plan de actuación, que recoja las condiciones mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación de cada epígrafe se otorgará en función de la adecuación o mejora de las Prescripciones Técnicas.

La documentación relativa a estos criterios, no cuantificables de forma automática, se incluirá en el sobre 2.

La valoración con cero puntos en cualquiera de los apartados anteriores, supondrá la exclusión de la oferta del procedimiento de adjudicación.

FASE DE VALORACIÓN EN LA QUE OPERAN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

No procede concretarla porque no existe fase de admisión previa.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EXIGIDO AL LICITADOR PARA CONTINUAR EN EL PROCESO:

No se exige.



C.4 ADMISIÓN DE VARIANTES.

SÍ

NO

D.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

No se exige

Los licitadores que sean empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, en caso de no estar clasificados, deberán acreditar su solvencia en la forma prevista en el apartado J de este cuadro resumen de características.

E.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente.

Titular: D. Antonio Díaz Parralejo, Vicerrector de Calidad e Infraestructura.

Vocales.

Titulares:

- D^a Aurora Pedraja Chaparro, Vicegerente de Asuntos Económicos.
- D. Francisco Javier Blanco Nevado, Jefe del Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio.
- Representante del Servicio de Control Interno de la Universidad.
- Letrado/a del Gabinete Jurídico de la Universidad.

Secretario:

Titular: D. Cayetano Gil Benedito, Jefe de la Sección de Contratación y Compras.

Suplencias: Artículo 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa de Contratación de la Universidad de Extremadura.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

La duración del contrato será de DOS AÑOS prorrogables, previo acuerdo de las partes, hasta los límites previstos en el art. 303 del TRLCSP.

G.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

No procede.



H.- REVISIÓN DE PRECIOS:

NO PROCEDE, en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP.

I.-FORMA DE PAGO.

No procede.

J.- ENUMERACIÓN DE LOS MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Podrán contratar con la Universidad de Extremadura las personas jurídicas cuya finalidad o actividad, autorizada por el Banco de España, tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulta de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. A tal efecto, deberán acreditar estar constituidas como Entidades de Crédito, entendiéndose por tales las definidas en el art. 1 del Real Decreto Legislativo 1.298/1986, de 28 de junio, modificado por Ley 26/1988, de 29 de julio sobre disciplina e intervención de las Entidades de Crédito y hallarse inscritas en el Registro de Bancos e Instituciones Financieras del Banco de España.

DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Mediante cualquiera de los medios recogidos en el artículo 75 del TRLCSP.

DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Mediante cualquiera de los medios recogidos en el artículo 78 del TRLCSP.

SOLVENCIA COMPLEMENTARIA (INDEPENDIEMENTE DE LA EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN):

K.- OTROS DOCUMENTOS.

A incluir en el **SOBRE 1**:

- Declaración responsable (Anexo VII) en sustitución de la documentación acreditativa de capacidad y solvencia, documentos 1 a 13 de la Cláusula 4.1.2 del Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares (con excepción del apartado 12 que habrá de aportarse obligatoriamente, en su caso).

Sí

NO



- Debe incluirse una declaración responsable con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial (según art. 42 del Código de Comercio) a la que pertenezca el licitador individual o en compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. Asimismo ha de indicarse, en su caso, cuáles son las empresas vinculadas que se presentan a esta licitación. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el art. 145.4 del TRLCSP (cálculo de ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).
- El licitador tendrá que incorporar al documento de acreditación, en su caso, una declaración responsable de vigencia de la clasificación.
- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4.1.2.15 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, en el caso que el licitador quiera hacer manifestación expresa en contrario de que la Administración recabe de oficio los certificados acreditativos del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, deberá incluir dicha manifestación en el SOBRE 1, según lo dispuesto en la cláusula 8.

A incluir en el **SOBRE 2:**

Los documentos no excluyentes que debe presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios recogidos en el punto C.2 de este cuadro resumen de características.

IMPORTANTE: En estos sobres no se admitirá ningún dato que ponga de manifiesto información relevante sobre los criterios de adjudicación de valoración automática del SOBRE 3. De concurrir dicha circunstancia, la mesa de contratación podrá determinar la exclusión del licitador correspondiente.

A incluir en el **SOBRE 3:**

Los documentos no excluyentes que debe presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios recogidos en el punto C.1 de este cuadro resumen de características.

L.- GARANTÍAS.

Se dispensa de garantía definitiva a la Entidad adjudicataria, por tratarse de un contrato de servicios bancarios a realizar por una Entidad financiera que tiene constituidos los depósitos y reservas establecidos por la Ley de acuerdo con lo dispuesto en la ley 47/03, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



M.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN.

Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

N.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN (Se determinarán con arreglo a lo establecido en el art. 106 del TRLCSP y se tendrán en cuenta en el cálculo del valor total estimado):

Modificaciones:

Condiciones o circunstancias para su uso:

Alcance y límites:

Porcentaje del precio que como máximo pueden alcanzar:

Procedimiento:

O.- CAUSAS ESPECIALES DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Cesión: No procede.

Subcontratación: no podrá subcontratarse la actividad objeto del presente contrato.

P.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN.

Las establecidas en la cláusula 25 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para Servicios.

Q.- CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES.

R.- PLAZO DE GARANTIA.

Por la naturaleza y características del objeto del contrato no procede establecer plazo de garantía.

S.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO EN ATENCIÓN A LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Las establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.



T.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

1º.- El adjudicatario deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo o al Fondo de Cohesión y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, con las medidas de publicidad que exige la normativa europea Reglamento (CEE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 sobre actividades de información y publicidad y el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 o normativa que los sustituya.

2º.- Información varia:

2.1 Información sobre el Órgano de Contratación:

- Identificación: Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Extremadura.
- Dirección Postal / Dirección del Registro Central: Avda. de Elvas s/n, 06006 – BADAJOZ o Plaza de Caldereros, s/n, 10003 - CÁCERES.
- Fax: 924 273260
- E-mail: scp@unex.es
- Dirección de Internet: De conformidad con lo establecido en el art. 53 del TRLCSP, la forma de acceso al Perfil de Contratante podrá realizarse a través de la página web: <http://www.unex.es/contrataciones>

2.2 Órgano destinatario a quien corresponde la tramitación de la factura:

- Identificación: Sección de Contratación y Compras.
- Dirección postal: Avda. de Elvas, s/n, 06006 – BADAJOZ.

2.3 Órgano competente en materia de contabilidad pública:

- Identificación: Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria.
- Dirección Postal: Avda. de Elvas, s/n, 06006 – BADAJOZ.

3º.- De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

Al mismo tiempo, en el supuesto de que hubiera que hacerla en otros medios de difusión, el importe máximo que soportará el adjudicatario será de _____ euros. La cuenta de ingreso, a estos efectos, es: **ES07 2048 1289 01 3400000636**.



4º.- Responsable del contrato.

La Administración designará un Responsable del contrato, con facultades de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del contrato y cuantas más le asigne el Órgano de Contratación, dentro de sus competencias. La designación o no del Responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá, en ningún caso, al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que la deficiencia o incorrección en la ejecución sea debida a una orden o instrucción directa del mismo, con expresa reserva escrita hecha por el contratista, con remisión de copia por el propio contratista al Órgano de Contratación.

El Responsable del contrato podrá contar con colaboradores a sus órdenes.

Tanto el Responsable del contrato como sus colaboradores pueden ser cambiados por la Administración, notificándolo al contratista.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

- 5º.- Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. A estos efectos, el número de fax al que podrán enviar la documentación es: 924-273260.

- 6º.- Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para que la Universidad de Extremadura los trate automatizadamente con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser cedidos a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas, en su caso, sin perjuicio que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formarán parte del anuncio de adjudicación.

Asimismo se pone en conocimiento de los interesados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: scp@unex.es.

La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la Página Web: <http://www.unex.es/contrataciones>, en el Perfil de Contratante.

U.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

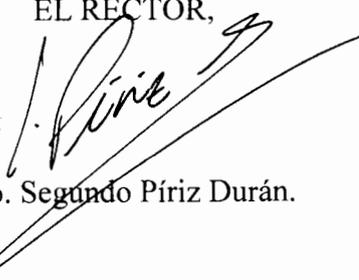
1. Si es un contrato SARA o susceptible de recurso especial en materia de contratación, el presente pliego podrá ser recurrido potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 del TRLCSP que deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de conformidad con el Convenio suscrito por la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 16 de julio de 2012 (publicado en el B.O.E de 9 de agosto de 2012), según lo que dispone el artículo 41 del TRLCSP. El plazo de interposición será de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido puestos a disposición de los licitadores, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

2. Si no es un contrato SARA o susceptible de recurso especial en materia de contratación, las Resoluciones y actos dictados por el órgano de contratación, incluyendo la aprobación del contenido de este pliego pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, a diecinueve de mayo de 2014


EL RECTOR,

Fdo. Segundo Píriz Durán.